



Comunidad de Madrid

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS [REDACTED]

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN

Con fecha 01/10/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería, solicitud de acceso a la información pública, referida a la petición de copia de los estatutos y datos de inscripción de la cooperativa SMART CITY CASARRUBUELOS MAD, con dirección en calle Valderribas nº 14 de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Viceconsejería de Hacienda y Empleo

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la copia de los estatutos y datos de inscripción de la cooperativa SMART CITY CASARRUBUELOS MAD ya que para solicitar fotocopias diligenciadas de los documentos que consten inscritos en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, debe realizar una solicitud que puede obtener presencialmente en la sede de dicho registro, c/ Princesa, nº 5, 2ª planta, o en el siguiente enlace:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168959016&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano/CM_Tramite_FA/PCIU_fichaTramite&vest=1331802501621

Además le indicamos que dispone de más información sobre expedición de certificados, notas simples y fotocopias diligenciadas, en ese mismo enlace.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, a fecha de firma

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.10.22 19:53:00 CEST

Fdo.: Miguel Ángel García Martín